

LUISA FERNANDA COLLAZOS JARAMILLO

C.C. 1097396430

MES: DICIEMBRE DE 2025

RETENCION EN LA FUENTE

La retención en la fuente establecida en el presente artículo será aplicable a los pagos o abonos en cuenta por concepto de ingresos por honorarios y por compensación por servicios personales obtenidos por las personas que informen que no han contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores asociados a la actividad. No se aplica retención para contribuyentes inscritos en el Régimen Simple

UVT 2025 \$ 49.799

RETENCIÓN RENTAS DE TRABAJO

Totalidad de ingresos por prestación de servicios de manera personal. \$ 38.649.980

Ingresos laborales \$ 38.649.980

INGRESOS NO CONSTITUTIVOS DE RENTA

1. Aportes obligatorios a Pension. (Art. 55 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135 \$ 71.200

2. Aportes obligatorios a salud. (Art. 56 Estatuto Tributario) 40% del Ingreso Ley 1753 de 2015 Art. 135 \$ 91.200

3. Aportes Aseguradora de Riesgos Laborales \$ 3.000

4. Aportes voluntarios a fondo de Pensiones obligatorias. (Art. 55 no debe exceder el 25% del ingreso, limitado a 2.500 UVT al año)

Total Ingresos no constitutivos \$ 165.400

Subtotal 1 \$ 38.484.580

DEDUCCIONES

1. Pago intereses de vivienda o Costo Financiero Leasing Habitacional. *Límite máximo 100 UVT Mensuales (\$3.427.000) Dcto 1625 de 2016 Art. 1.2.4.1.23* \$ -

2. Dedución por dependientes (Ver Art. 387 E.T.) *No puede exceder del 10% del ingreso bruto del trabajador y máximo 32 UVT mensuales. (1.097.000 2019) Se debe exigir certificado para aplicar esta deducción.* Dcto 1625 de 2018 Art. 1.2.4.1.18

3. Pagos Por Salud medicina prepagada. *No puede Exceder 16 Uvt Mensuales. 548.000 Año 2019)* \$ -

Total Deducciones \$ -

Subtotal 2 \$ 38.484.580

RENTAS EXENTAS

a. Aportes Voluntarios Empleador Fondo de Pensiones (Art 126 -1 E.T.)

b. Aportes a cuentas AFC (Art 126 - 4 E.T.) *La Sumatoria de los beneficios a (Aportes voluntarios) y b (Aportes AFC), no pueden exceder del 30% del ingreso laboral o tributario del año y hasta un máximo de 3.800 Uvt por año. (125.9928200 año 2018) Art. 126-1 E.T.* \$ -

c. Otros rentas exentas. Art. 206 numerales 1 al 8

Total Rentas Exentas \$ -

Subtotal 3 \$ 38.484.580

Renta de Trabajo Exenta (25%). Máximo \$ 8.224.800 Año 2019. (240 Uvt) \$ 9.621.000

Subtotal 4 \$ 28.863.580

Cifra control 40% Deducciones y rentas exentas \$ 15.393.832

Total deducciones y renta exentas \$ 9.621.000

En todo caso el Máximo permitido es de 420 UVT Artículo 1.2.4.1.6 Decreto 1625 de 2016 \$ 20.916.000

Ingreso Laboral Mensual Base para Retención en la Fuente \$ 28.863.580

Ingreso laboral gravado en UVT \$ 580

Hasta	Tarifa Marginal	Impuesto	Retencion por aplicar
87	0%	\$ 0	-
145	19%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 87 UVT)*19%	-
335	28%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 145 UVT)*28% más 11 UVT	-
640	33%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 335 UVT)* 33% más 64 UVT	7.207.000
945	35%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 640 UVT)*35% más 165 UVT	-
2300	37%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 945 UVT)*37% más 272 UVT	-
En adelante	38%	(Ingreso laboral gravado expresado en UVT menos 2300 UVT)*39% más 773 UVT	-

UVT 2025 \$ 49.799

Ingreso laboral gravado en uvt \$ 580